



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	José Antonio Barrera Cadena y Inés Penagos de Barrera
Interesados	Yuri Barrera Penagos y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021- 00154-00
Providencia	Auto sustanciación #384
Decisión	Reconoce herederos y control de legalidad

De acuerdo a la petición allegada y al acontecer dentro del marco temporal del numeral 3 del Artículo 491 y 492 del CGP, y de estar acreditada la vocación hereditaria con la partida de bautismo anexada, este Juzgado RECONOCE como HEREDERO al señor NELSON GILBERTO BARRERA PENAGOS, quien según manifiesta en el poder anexado, acepta la herencia con beneficio de inventario. Se tendrá como apoderado del señor, al doctor FREDY CANTOR MARÍN, quien deberá intervenir conforme a las facultades trazadas en el poder.

Seguidamente, atendiendo a la necesidad de adecuar el proceso a las previsiones del artículo 490 del C.G.P. esta Juzgadora en ejercicio del control de legalidad conforme a las facultades del artículo 132 ibídem, con el fin de corregir irregularidades procesales, modificará el numeral 2° del auto admisorio de fecha 27 de mayo de 2021, quedando así:

“**SEGUNDO: EMPLAZAR** a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de sucesión, mediante un listado que se deberá publicar por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea EL TIEMPO o LA REPUBLICA, Por la parte interesada dispónganse su publicación.”

Téngase en cuenta por los interesados que el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 opera exclusivamente para el emplazamiento con fines de notificación personal, caso que no es el de los procesos de sucesión o liquidatorios en los que se busca la publicidad para todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Una vez allegada la publicación requerida a los interesados, ingrese nuevamente para fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1241222ce63749b689dc9b0f9f61aa3eb226eac56a181fe2603004428955d02b**

Documento generado en 29/06/2022 10:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>